Interior

Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-030528 Id: 425533
Folios: 1 Fecha: 15-10-2024 18:00:41
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual.

DE: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

ASUNTO: Remisión del informe de supervisión del Ministerio del Interior – Convenio N°1405 de 2024 - Periodo de septiembre 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito para su información y fines pertinentes información relacionada con el Convenio No 1405 de 2024, suscrito con el municipio de Aguazul - Casanare así:

1. Informe de Supervisión del Ministerio del Interior - Convenio No 1405 de 2024, del mes de septiembre del 2024 en 34 folios.

Atentamente,

Manuel Antonio Linares Donato
Profesional Especializado
Supervisor convenio

Elaboró: Maria Paula Suarez Serrano / Apoyo Supervisión SPSCC.

INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON/SIES
1405 No. 2024 MUNICIPIO AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	Calle 11 #12 -35		
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		**$5.289.859.889,67**
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		**$933.504.686,4**
	TOTAL, APORTES DEL CONVENIO		**$6.223.364.576,08**
FECHA SUSCRIPCIÓN	17/04/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	16/05/2025		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	MANUEL ANTONIO LINARES DONATO		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	MANUEL ANTONIO LINARES DONATO	17/04/2024	ACTUAL
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	MARIA PAULA SUAREZ SERRANO – AP. GESTIÓN	17/04/2024	ACTUAL
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No. 60424	15/04/2024	10/12/2024
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No. 424	15/04/2024	2025
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	No.	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 605-47-994000105956	17/04/2024	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	17/04/2024		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: 01/02/2026		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS			
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS			
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)			
VALOR DE OBRA			
VALOR INTERVENTORÍA			
VALOR ADICIONAL DE OBRA			

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	**UN PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42),** contra entrega de los siguientes productos: contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza, Cronograma de ejecución del Convenio	NO APLICA	DD/MM/AAAA	1.322.464.972,42
SEGUNDO DESEMBOLSO	**UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42) M/CTE, contra entrega de los siguientes productos** A. La entrega de los Estudios y diseños al Ministerio del Interior por parte del Municipio, previamente avalados por la interventoría y supervisor designado por parte del municipio. B. Plan de inversión y ejecución de obra avalados por el interventor y supervisor del municipio.	NO APLICA	DD/MM/AAAA	1.322.464.972,42
TERCER DESEMBOLSO	**UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42)** contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP	40%	DD/MM/AAAA	1.322.464.972,42
ÚLTIMO DESEMBOLSO	**UN ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,41)** contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP y certificación de conexión a servicios públicos C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes	100%	DD/MM/AAAA	$ 0,00

	proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado. D. Todos los informes de interventoría, informes financieros, informes técnicos de supervisión que se han derivado de la ejecución contractual junto con las actas de designación de supervisión del municipio.			
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				**$1.322.464.972,42**
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0,00

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
605-47-994000105956	Cumplimiento	$ 1.244.672.915.20	15/04/2024	16/02/2026

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ ***Contrato de Ejecución de Estudios, Diseños Y Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de iniciodel contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios, Diseños y obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	

Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA	
VALOR TOTAL CONTRATADO:		$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA		
PÓLIZA No.		
FECHA DE LA PÓLIZA		

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO:	**SI**	**NO**
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA		x
INFORME FINANCIERO		x
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA		x
ACTIVIDADES DEL PROYECTO		x
OTROS		x

6. INFORMEDEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**0%**
% EJECUTADO DE OBRA	**0%**

EL SUPERVISOR DETALLARÁ LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO.

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

El Municipio de Aguazul adelanta el proceso de contratación de la demolición del predio existente, en donde se proyecta la construcción del CAM.

Componente Técnico:

A la fecha, no se ha ejecutado ninguna actividad, dado que el convenio se encuentra en la fase inicial del proceso de publicación y selección de contratistas tanto obra como Interventoría.

Componente Administrativo:

Durante el periodo de septiembre de 2024 se realiza seguimiento al cumplimiento de las obligaciones especificas consignadas en la minuta 1405 de 2024

El día 09 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico, se alertó sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones del convenio:

"6) Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la

que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto."

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMES. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El MINISTERIO, a través del supervisor. PARÁGRAFO ÚNICO. La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del convenio."

Se instó al Municipio de Aguazul, Casanare, como ejecutor del proyecto, a tomar las acciones administrativas necesarias que permitan garantizar el normal desarrollo del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual del convenio No. 1405 de 2024. Asimismo, se solicita que se cumplan los compromisos establecidos por el ente territorial sobre la entrega de los informes mensuales de supervisión del proyecto "CAM", que presentaban plazo vencido para su entrega.

El 16 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico, el municipio de Aguazul realiza envío de los informes mensuales de supervisión que a la fecha se encontraban en mora de cumplimiento.

El 18 de septiembre de 2024 mediante radicado 2024-2-003122-039415 Id: 383921 se realiza Citación a comité presencial de seguimiento a la ejecución contractual del convenio 1405 de 2024 – Aguazul – Casanare Con el propósito de coordinar un comité de seguimiento a la ejecución del mencionado convenio, deseamos convocar a todas las partes interesadas el próximo 20 de septiembre de 2024, a las 2:00pm, en las instalaciones del Ministerio del Interior, ubicadas en la ciudad de Bogotá, en la Cra 8 #12b-31, Edificio Bancol, piso 10, Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana. Es imperativo contar con la asistencia mínima de los representantes del Municipio de Aguazul (representante legal, supervisores y apoyos a la supervisión). Esta condición es de carácter indelegable e inaplazable, en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la minuta del convenio, las cuales detallo a continuación: "(…) CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO (...)" "(…) 28b. b. Participar a través del representante legal del ENTE TERRITORIAL y/o supervisor designado por este para el convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO"

El 20 de septiembre de 2024 mediante resolución 032 de 2024, por la cual se ordena la adjudicación del proceso bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. MA-CMA-SI-008-2024 cuyo objeto contractual es, **INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO. CONTABLE, JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINITRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE.**

EL 20 de septiembre de 2024 en las instalaciones del Ministerio del Interior, se realiza reunión con el supervisor del convenio por parte del municipio el Ing. Juan Miguel Sandoval en la cual quedaron como observaciones y compromisos los siguientes:

1. Informe ejecutivo de acciones adelantadas por el Municipio

2. Plan de acción para ajustar el cronograma con el fin de normalizar el atraso evidenciado en el plazo de ejecucuión de estudios y diseños.

Componente Financiero:

El día 03 de julio de 2024 se realizó el **PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42),** contra entrega de los siguientes productos: contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza, Cronograma de ejecución del Convenio

Componente Jurídico:

A la fecha no se han realizado actuaciones jurídicas al convenio 1405 de 2024

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

22/05/2024	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR

 **MANUEL ANTONIO LINARES DONATO** Supervisor Convenio No. 1405 Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana Ministerio -FONSECON	 **MARIA PAULA SUAREZ SERRANO** Apoyo a la Gestión Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana Ministerio -FONSECON

Outlook

Asunto: Alerta Cumplimiento a obligaciones Convenio 1405 de 2024 Remisión de informes mensuales de supervisión.

Desde Maria Paula Suarez Serrano <mariap.suarez@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 09/09/2024 7:30
Para obraspublicas aguazul-casanare <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>; NELSON CAMACHO CAICEDO <despacho@aguazul-casanare.gov.co>
CC Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C.

09 de septiembre -2024

Doctor Nelson Enrique Camacho Caicedo
Alcalde Municipio Aguazul - Casanare
despacho@aguazul-casanare.gov.co

Ingeniero Juan Miguel Sandoval Gutiérrez
Supervisor - Convenio Municipio Aguazul - Casanare
obras@aguazul-casanare.gov.co

Asunto: Alerta Cumplimiento a obligaciones Convenio 1405 de 2024.

En el marco de las obligaciones del convenio interadministrativo No 1405 - 24 celebrado entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Aguazul - Casanare, y que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE"*** me permito reiterar el cumplimiento las obligaciones contenidas en la minuta del convenio del asunto, así:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

(...)3) Elaborar y presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades a desarrollar en las precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, este deberá contener los hitos de control y seguimiento. El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y ***estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo.*** *Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente.(...)*

Por lo anterior, se insta al Municipio de Aguazul - Casanare como ejecutor del proyecto, a tomar las acciones administrativas, que permitan garantizar el normal desarrollo del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual del convenio No 1405 de 2024, y se realice el cumplimiento a los compromisos establecidos por el ente territorial en cuanto al estricto cumplimiento del cronograma y, entrega de los informes mensuales de supervisión así como las demás obligaciones citadas anteriormente del proyecto "CAM", el cual a la fecha presenta el plazo vencido para la publicación del proceso de Interventoría, remisión de los informes mensuales de supervisión en los tiempos establecidos según la minuta del convenio.

Cordialmente;

Interior

Apoyo a la supervisión de proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Maria Paula Suarez Serrano
Mariap.Suarez@mininterior.gov.co
Telefono: 6012427400
Carrera 8 No 7 – 39
www.mininterior.gov.co

Outlook

RE: Informe No 5 Agosto Convenio 1405 de 2024.

Desde Maria Paula Suarez Serrano <mariap.suarez@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 23/09/2024 12:14
Para obraspublicas aguazul-casanare <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>; Jessica Garcia <siajessicag@gmail.com>

Buen día

Por medio del presente nos permitimos devolver informe del mes de agosto, toda vez que no da cuenta de la gestión realizada en dicho mes.

Quedamos atentos a su pronta respuesta

cordialmente;

Interior

Apoyo a la supervisión de proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Maria Paula Suarez Serrano
Mariap.Suarez@mininterior.gov.co
Telefono: 6012427400
Carrera 8 No 7 – 39
www.mininterior.gov.co

De: obraspublicas aguazul-casanare <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>
Enviado: lunes, 16 de septiembre de 2024 18:17
Para: Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>; Maria Paula Suarez Serrano <mariap.suarez@mininterior.gov.co>; Jessica Garcia <siajessicag@gmail.com>
Asunto: Informe No 5 Agosto Convenio 1405 de 2024.

--

ING. JUAN MIGUEL SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE AGUAZUL



RESOLUCIÓN No. 031 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018, resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad, según voces del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el municipio de Aguazul junto con los profesionales del comité llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspectos Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar el siguiente objeto contractual: **"INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".**

Que se ha agotado la etapa previa dentro del proceso de selección en atención a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y teniendo en cuenta el objeto y la cuantía, el procedimiento de contratación debe adelantarse bajo la modalidad de SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS regulado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aguazul, en desarrollo de las competencias que son propias de esta elaboró y aprobó los estudios y documentos previos en aplicación de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, para este proceso de selección.

Que el presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio es por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 438,382,654.02) M/CTE; respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400811 de fecha 26 de agosto de 2024 por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($296.609.381,96), M/CTE.** y por aprobación de vigencias futuras conforme lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 031 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024"

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	
SI	2025	Convenio No 1405 de 2024 Ministerio del interior	$141.773.272,06	Acuerdo No 012 de 15 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS"

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de concurso de méritos abierto No. MA-CMA-SI-008-2024, se publicaron por el término de cinco (5) días hábiles; en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, término dentro del cual no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del plazo establecido para solicitar la limitación a mipymes, radicaron tres (3) solicitudes que manifestaron solicitud de limitar el proceso de selección a mipymes territoriales con domicilio en el municipio de Aguazul Casanare, una vez revisada la documentación, las tres (3) cumplieron para limitar el proceso de selección a mipymes territoriales con domicilio en el municipio de Aguazul Casanare de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del decreto 1860 de 2021. En consecuencia, **el presente proceso de selección se limita exclusivamente a mipymes territoriales con domicilio en el municipio de Aguazul Casanare; por lo que se solicita revisar el acta de MIPYMES inscritas.**

Que el municipio de Aguazul requiere ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos abierto No. MA-CMA-SI-008-2024, cuyo objeto contractual es **"INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"**, conforme lo dispone el decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será el resultado de la ponderación establecida en los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para que ejerzan el control social en las etapas precontractuales, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

Que la evaluación del presente proceso de selección será llevada a cabo por parte del comité evaluador designado para este caso en concreto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y hará la asignación de puntajes.

Que corresponde a la secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aguazul, ordenar la apertura del proceso de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 031 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024** que tiene por objeto contractual **"INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"** y con un plazo de ONCE (11) MESES; proceso limitado exclusivamente a MIPYMES territoriales domiciliadas en el municipio de Aguazul Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso, de conformidad con el cronograma del proceso será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Nota: 2: De ser necesaria la aplicación del párrafo 1 numeral 4 artículo 5 de la ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las Veedurías ciudadanas a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, el presente acto administrativo y demás documentos generados en el desarrollo del proceso de contratación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por vía gubernativa y la misma rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Aguazul, a los nueve (09) días del mes de septiembre **del año dos mil veinticuatro (2024).**

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Despacho – Secretaria de Infraestructura

Revisó: Gonzalo Andrés Méndez López
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Pedro Alexander Corredor Camargo
Profesional contratado O.A.J.

RESOLUCIÓN No. 032 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018, resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad, según voces del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el municipio de Aguazul llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspectos Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar el objeto contractual es: **"INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"**

Que el presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio es por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 438,382,654.02) M/CTE;** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400811 de fecha 26 de agosto de 2024 por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($296.609.381,96), M/CTE**. y por aprobación de vigencias futuras conforme lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 032 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024"

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	
SI	2025	Convenio No 1405 de 2024 Ministerio del interior	$141.773.272,06	Acuerdo No 012 de 15 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS"

Que mediante resolución No. 031 del 09 de septiembre de 2024, el municipio de Aguazul ordenó la apertura del proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 aplicando el procedimiento aplicado en la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015, proceso limitado exclusivamente a MIPYMES territoriales domiciliadas en el municipio de Aguazul Casanare.

Que el día 09 de septiembre de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que según el cronograma del presente proceso de selección se programó para el día 10 de septiembre de 2024 el plazo máximo para solicitar aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, plazo en el cual no se presentaron observaciones al mismo.

Que según el cronograma del presente proceso de selección se programó para el día 13 de septiembre de 2024 a las 08:00 a.m. el cierre del plazo de la convocatoria y presentación de ofertas.

Que hasta el día trece (13) de septiembre de 2024 se presentó una (1) oferta correspondiente a:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
CONSORCIO INTERVENTORIA CAM	CONSORCIO INTERVENTORIA CAM	12/09/2024 8:32 PM

Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii informe preliminar de evaluación en el que se consagró lo siguiente:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024

INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

CONSOLIDADO EVALUACION PRELIMINAR

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO INTERVENTORIA CAM	ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	

OBSERVACIONES

Se solicita al oferente realizar la subsanacion en los terminos indicados por el cronograma del proceso de contratacion.

RESOLUCIÓN No. 032 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024"

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al informe y en dicho traslado el único oferente radicó subsanación.

Que el 20 de septiembre de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el informe de evaluación definitivo de la capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional de las propuestas presentadas dando como resultado lo siguiente:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVO

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO INTERVENTORIA CAM	ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

OBSERVACIONES

SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL PRESENTE PROCESO AL ÚNICO PROPONENTE CONSORCIO INTERVENTORIA CAM REPRESENTADO LEGALMENTE POR ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 33.645.882 de Aguazul, POR CUANTO OBTUVO UN PUNTAJE TOTAL DE 507,50 PUNTOS, SEGÚN EVALUACIÓN DEFINITIVA POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($438,382,653.00)

Elaboro:

Que teniendo en cuenta que el único oferente se encuentra habilitado y con un puntaje total de 507,50 puntos, el comité evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. **MA-CMA-SI-008-2024**, al proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA CAM** representada legalmente por ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO identificada con C.C. 33.645.882 de Aguazul, Casanare, por un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($438,382,653.00), M/CTE.**

Que la Secretaria de Infraestructura del municipio de Aguazul acoge el resultado del informe de evaluación y recomendación del comité técnico de evaluación para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante resolución No. 0151 del 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan una funciones y responsabilidades en materia contractual" modificada parcialmente por la resolución municipal No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 032 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de selección de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024** cuyo objeto contractual es **"INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"**, al proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA CAM** representada legalmente por ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO identificada con C.C. 33.645.882 de Aguazul, Casanare, por un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($438,382,653.00), M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar con un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente **CONSORCIO INTERVENTORIA CAM** representada legalmente por ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO identificada con C.C. 33.645.882 de Aguazul, Casanare, haciéndole saber que debe suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones so pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Aguazul (Casanare), a los veinte (20) días del mes septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN RINCON HERNANDEZ
Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental encargado de las funciones del empleo del Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura mediante resolución municipal No 292 del 17 de septiembre de 2024

Revisó: Gonzalo Andrés Méndez López
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Pedro Alexander Corredor Camargo
Profesional contratado O.A.J.

Outlook

Informe No 5 Agosto Convenio 1405 de 2024.

Desde obraspublicas aguazul-casanare <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>

Fecha Lun 16/09/2024 18:19

Para Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>; Maria Paula Suarez Serrano <mariap.suarez@mininterior.gov.co>; Jessica Garcia <siajessicag@gmail.com>

3 archivos adjuntos (2 MB)

INFORME MENSUAL AGOSTO- AGUAZUL (1) (1).pdf; OFICIO- INFORME No. 5 AGOSTO CONTRATO ESPECIFICO No.1405-2024 (1).pdf; CLAUSULADO LP 005 (1).pdf;

--

ING. JUAN MIGUEL SANDOVAL

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO DE AGUAZUL

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.	891855200-9
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM**
NIT:	901.875.652 – 5
R/L:	**ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO**
C.C. No:	**33.645.882 de Aguazul**
DIRECCIÓN:	CALLE 9 No 15-39B BARRIO CENTRO
CELULAR:	314 313 0161
E-MAIL:	consorcintercam@gmail.com
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES**
VALOR:	**CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($438,382,653.00), M/CTE.**
VALOR ANTES DE IVA:	**TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($368.388.784.00), M/CTE.**

Entre nosotros, **JULIAN RINCON HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con C.C. **74.753.643** de Aguazul, en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL**, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** mediante resolución de encargo No **326** del 1 de octubre del 2024 y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM**, Nit. 901.875.652 – 5 representado legalmente por **ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.645.882 de Aguazul**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **CONSULTORIA**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE." SEGUNDA:** Que el Municipio de Aguazul desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego definitivo de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. **MA-CMA-SI-008-2024. TERCERA:** Que la oferta del proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM**, Nit. 901.875.652 – 5, representado legalmente por **ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO** identificado con cédula de ciudadanía No. **33.645.882 de Aguazul**, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de selección de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024. CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024. **QUINTA:** Que mediante Resolución **No. 032** del 20 de septiembre de 2024 se ordenó la adjudicación del proceso de selección de concurso de méritos abierto No. **MA-CMA-SI-008-2024** cuyo objeto contractual es **INTERVENTORÍA TÉCNICA,**

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.". SEXTA. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** -El (la) Contratista se obliga para con el municipio a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."** de conformidad con el estudio previo, los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas elaboradas por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR - ALCANCE GENERAL:** El Interventor seleccionado deberá realizar el control y vigilancia del contrato de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales que apliquen al Proyecto en su última versión, en las Especificaciones Particulares y en las Normas de Ensayo de Materiales que apliquen según la actividad; así como las normas internacionales relacionadas a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto de llave en mano; previendo que cualquier ajuste a las mismas deberá informar por escrito al Municipio en los tiempos adecuados para realizar los ajustes correspondientes. Corresponde al interventor realizar acciones administrativas, técnicas, financieras, contables, ambientales, legales, fiscales y de control, para verificar, controlar e intervenir en la ejecución de las obras contratadas por el la Alcaldía Municipal de Aguazul, acatando la normatividad aplicable al contrato de interventoría y de obra. Además, la interventoría deberá llevar a cabo las siguientes actividades: **Controlar**: Es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, seguimiento y vigilancia permanente a las obras, revisión de planos y demás estudios previos, asesoría, supervisión, comprobación, evaluación y planeación, con el fin de establecer si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado. **Exigir**: En la medida que se encuentre que en la ejecución de la obra no se está cumpliendo estrictamente con las condiciones contractualmente pactadas, corresponde al interventor la obligación de exigir oportunamente al contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones acordados y las garantías constituidas para tal fin. **Colaborar**: El interventor y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico, administrativo, financiero, contable, legal, ambiental y lógico. El interventor en consecuencia desarrollara mejor su función integrándose, aportando, y coadyuvando con la función de este equipo, sin que ello signifique el renunciar al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista. Prevenir: El mayor aporte consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos de forma oportuna, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para esto se requiere que la interventoría extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en una etapa de planeamiento en la revisión preliminar de la documentación técnica, así como la advertencia de los riesgos que sea posible detectar durante la ejecución del contrato. **Verificar**: Cada uno de los puntos anteriores se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y su nivel de cumplimiento. Lo anterior se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para esto la interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas son autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **Asegurar**: La calidad de los trabajos, iniciando la intervención desde la revisión de los diseños preliminares, hasta llegar a las pruebas físicas de operación y recibo sobre las obras, bienes o servicios contratados. Igualmente, asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos

originalmente. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito, proceder a corregir oportunamente tales causas, minimizando su efecto en las metas. Revisar, informar y preservar que las pólizas estén vigentes, y exigir al contratista la modificación y/o de las mismas cuando se presenten modificaciones o adiciones al contrato principal. **Gestión Ambiental**: Velar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la mitigación del impacto ambiental causado por la ejecución de los trabajos en el entorno. En caso de que exista un Plan de Manejo Ambiental, la Interventoría deberá garantizar la puesta en marcha de este, con el objeto minimizar los impactos ambientales que el desarrollo del proyecto generará. **Integralidad**: Velar por que las partes suscriptoras del contrato cumplan con las exigencias de índole legal y reglamentario del mismo, siempre que estén vigentes. **Coordinación**: Coordinar y armonizar la interacción del contratante y contratista, para favorecer el objetivo común de obtener un trabajo adecuado, funcional y de óptima calidad. El contratista de obra deberá realizar el diseño para los proyectos del presente proceso hasta nivel de planos constructivos los cuales *deberán estar revisado, aprobado y aval por parte de la interventoría además de las Entidades pertinentes para el trámite de disponibilidad*, para el correcto funcionamiento del proyecto; así como también en caso de que haya alguna afectación de estos por la construcción de estos. El alcance del proyecto deberá ser conseguido a través de la ejecución de las actividades descritas a continuación: La información relacionada a continuación es la mínima exigida para la revisión, aprobación y aval por parte de la interventoría, el consultor deberá presentar la cantidad de planos adicionales que considere necesarios para el proyecto, los planos se deben presentar en formato medio pliego, con la firma y matricula profesional vigente de los profesionales competentes, para realizar los diseños, así como la revisión y aprobación; de igual manera, se debe enviar copia del paquete técnico final al Comando de Ingenieros, previo a la ejecución de las obras. A continuación, se listan los mínimos necesarios así: **ESTUDIOS Y PERMISOS:** ✓ Levantamiento Topográfico. (Incluye carteras, memorias, registro fotográfico, informe de topografía). ✓ Estudios de Suelos según NSR-10. ✓ Estudio Bioclimático (recomendaciones de implantación, medidas activas y pasivas). ✓ Estudio de Resistividad del terreno. ✓ Disponibilidad de servicios públicos. (indicando punto de conexión). ✓ Permisos ambientales. ✓ Licencia de construcción. ✓ Programación general del proyecto. **PLANOS GENERALES:** ✓ Índice General de planos. ✓ Localización General Ese 1:1000 -1 :2000. ✓ Localización Especifica Ese 1:250. **PROYECTO ARQUITECTÓNICO:** ✓ Plantas arquitectónicas Ese 1:125. ✓ Fachadas Ese: 1:125. ✓ Cortes Longitudinales y transversales Ese: 1:125. ✓ Corte Fachadas Ese 1:20. ✓ Planta de pisos Ese: 1:125. ✓ Planta de cielo rasos Ese: 1:125. ✓ Planta de exteriores Ese 1:125. ✓ Detalle de baños Ese: 1:25. ✓ Detalle de ventanas Ese: 1.25. ✓ Detalle de puertas Ese: 1:25. ✓ Detalles generales Ese: 1:10 - Ese: 1:25. ✓ Memoria de diseño arquitectónica. ✓ Imágenes y video render por lo menos 2 exteriores 3 interiores. **PLANOS ESTRUCTURALES:** ✓ Notas Generales. ✓ Elementos estructurales. ✓ Planta de Ejes y Cimientos Ese 1:10 - 1:125. ✓ Detalles de Cimentación Ese 1:25. ✓ Localización de Columnas, Despiece de Columnas Ese 1:125. ✓ Plantas Generales Ese 1:10 - 1:125. ✓ Cortes de Cimentación Ese 1:125. ✓ Planta de Columnas Ese 1:50. ✓ Planta de placa de Contrapiso Ese 1:2 - 1:125. ✓ Plantas de cubiertas Ese 1:10 - 1:125. ✓ Cortes de cubiertas Ese 1:125. ✓ Localización de Columnas. ✓ Despieces de vigas. ✓ Despieces de Columnas. ✓ Despieces de cimentación. ✓ Plano de elementos no estructurales. ✓ Detalles generales y específicos Ese 1:10 - Ese 1:5. ✓ Detalles de cubiertas Ese 1:10 - Ese 1:5. ✓ Memoria de cálculo estructural. ✓ Memorial de responsabilidades. **PLANOS ELÉCTRICOS:** (acordes a lo establecido en el RETIE y RETILAP). ✓ Plano general de Acometida Ese 1:150. ✓ Plano Diagrama Unifilar. ✓ Planos de potencia Ese 1:50. ✓ Planos de iluminación. Ese 1:50. ✓ Planos Tomacorrientes Ese 1:125. ✓ Planos Ventiladores y Aires acondicionados Ese 1:125. ✓ Memorias de cálculo. ✓ Memoria de cálculo de iluminación. ✓ Detalles generales y específicos Ese 1:10 - Ese 1:5. **PLANOS HIDRÁULICOS, SANITARIOS, AGUAS LLUVIAS E INCENDIO:** ✓ Plano general de acometida. Ese 1:150. ✓ Planos red de agua potable. Ese 1:50. ✓

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

Planos red de aguas lluvias. Ese 1:50. ✓ Planos detalles agua potable y aguas lluvias 1:50. ✓ Planos red de aguas residuales. Ese 1:50. ✓ Planos detalles de aguas residuales Ese 1:50. ✓ Planos detalles generales Ese 1:50. ✓ Plano de cuarto de bombas y detalle axonométrico de las bombas. ✓ Plano red contra incendios Ese 1:50. ✓ Detalles red contra incendios Ese 1:25. ✓ Memoria de Cálculo. ✓ Detalles generales y específicos Ese 1:10 - Ese 1:5 - Ese 1:2. **PLANOS DE VOZ Y DATOS:** ✓ Plano acometida general Esc 1:150. ✓ Plano red de voz y datos Esc 1:125. ✓ Plano red de seguridad y control de acceso Esc 1:125. ✓ Plano de Audio evacuación Esc 1:125. ✓ Plano de detección de Incendios Esc 1:125. ✓ Detalles generales y específicos Esc 1:10 - Esc 1:5. ✓ Memoria de Cálculo. **PLANOS SISTEMA DE DETECCIÓN:** ✓ Plano de Detección de Incendios Esc 1:125. ✓ Diagrama de Red y Detalles Esc 1:5. ✓ Memorias de cálculo. **PRESUPUESTO:** ✓ Presupuesto General y detallado. ✓ Análisis de Precios Unitarios. ✓ Listado de Insumos soportados con cotizaciones. ✓ Cartilla despiece de aceros. ✓ Especificaciones Técnicas. **PROGRAMACIÓN DE OBRA:** ✓ Programación de diseño. ✓ Programación de obra. **EJECUCIÓN MANO DE OBRA:** ✓ Ejecución obra. **NOTA 1:** Teniendo en cuenta que se trata de un CONTRATO LLAVE EN MANO, y sin perjuicio de la proyección de presupuesto de las actividades a desarrollar, será en la ejecución del proyecto al 100%, en sus alcances, actividades, y novedades que se puedan presentar, la realidad del cubrimiento de la necesidad conforme al cumplimiento del artículo 3º de la Ley 80 de 1993. **NOTA 2:** Las obligaciones del Interventor están establecidas en el numeral 9.6 del Manual de Interventoría "Funciones de la Interventoría y/o Supervisión", adoptado por Resolución 152 de 16 de mayo de 2018, las cuales hace parte de este documento. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para cumplir la función de controlar, verificar y exigir el cumplimiento del Contrato de llave en mano, la Interventoría debe tener en cuenta las especificaciones técnicas particulares del proceso correspondiente al contrato de llave en mano y/o documentos de soporte técnico. Previa iniciación del contrato de llave en mano, el Interventor estudiará detalladamente el pliego de condiciones, el contrato de llave en mano, la propuesta presentada por el Contratista de llave en mano, , el personal profesional de construcción contratado y que cumpla con los requisitos exigidos, el equipo y maquinaria requerido, su oportuna asignación, la aplicación de la normatividad ambiental, la seguridad de los trabajadores, la seguridad industrial en la ejecución del contrato, toda la información que tenga relación con el proyecto. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará al Municipio las observaciones y/o recomendaciones pertinentes. La Interventoría verificará el cumplimiento de todas las circunstancias que permitan la iniciación del Contrato de llave en mano lo más pronto posible. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:** El Contratista entregará en medio físico y magnético los informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato con la prioridad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismo; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control y ministerio del interior respecto a la ejecución de los contratos; Un informe final en original en medio impreso y magnético, que contenga las actividades desarrolladas del proyecto; una copia del informe final consolidado con los soportes técnicos, ambientales, administrativos, financieros, contables y jurídicos y el registro fotográfico correspondiente, se presentará a la Secretaría de Infraestructura, en medio físico y magnético, la cual expedirá la certificación, documento indispensable para que el supervisor pueda liquidar el contrato de interventoría. Dicho informe se presentará de acuerdo a lo estipulado en la Circular 002 del 24 de noviembre de 2017 emitida por la Secretaría de Infraestructura, que derogó la Circular 10 de 2012 – documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación. Además de: • Informe de revisión y aprobación del componente de estudios y diseños y socialización ante el ministerio del interior para dar inicio a la etapa de obra. • Informes semanales y mensual sobre el desarrollo de las actividades por el contratista con registro fotográfico al supervisor delegado por el Municipio. • Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos otorgados y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente. • Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en el Manual de interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018. • Debe Suministrar

la información cartográfica básica y temática, la cual se regirá de acuerdo con las normas y especificaciones señaladas en el manual de captura y tratamiento de información geográfica del municipio de Aguazul adoptado mediante resolución 746 del 16 de julio 2015 y demás lineamientos que disponga el SIG, para la adquisición manejo y procesamiento de la información espacial en el municipio de Aguazul, el interventor, entregará copia del producto digital al administrador del SIG, para que este avale la información como requisito fundamental para la liquidación del contrato, para que este posteriormente realice la incorporación a la cartografía municipal en caso de aplicar. • Certificación que manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. • Revisar y aprobar los mayores recursos generados del presupuesto con los estudios y diseños del contrato de obra. • Avalar las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución. • Garantizar la participación del personal mínimo de la interventoría y el representante legal en los comités requeridos por la Entidad y el ministerio del interior. • La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, el Interventor contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: **1.** En la **ETAPA INICIAL:** Previa iniciación del contrato de obra, el Interventor estudiará detalladamente el pliego de condiciones, el contrato de llave en mano, la propuesta presentada por el Contratista de llave en mano, cronograma de llave en mano, el personal profesional contratado y que cumpla con los requisitos exigidos, el equipo y maquinaria requerido, su oportuna asignación, la aplicación de la normatividad ambiental, la seguridad de los trabajadores, la seguridad industrial en la etapa inicial, y en general, toda la información que tenga relación con el proyecto. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará al Municipio las observaciones y/o recomendaciones pertinentes. La Interventoría verificará el cumplimiento de todas las circunstancias que permitan la iniciación del Contrato llave en mano lo más pronto posible. ✓ Revisar y aprobar los documentos base entregados al Contratista de llave en mano e informar al Municipio, en caso de que los encuentre erróneos, incompletos o existan diferencias entre estos. ✓ Revisar los requerimientos ambientales. ✓ Revisar el estado predial de los terrenos donde se desarrollará el contrato llave en mano. 2. En la **ETAPA EJECUCIÓN: Interventoría Técnica:** ✓ Impartir la orden de iniciación de la consultoría y las obras, previa aprobación de los estudios y diseños por parte de las partes intervinientes (INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN Y MINISTERIO). ✓ Verificar el replanteo y el programa de ejecución de la consultoría y las obras. ✓ Conocer los estudios base del proyecto, memorias de diseño y planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos. ✓ Exigir al Contratista de la consultoría y las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. ✓ Revisar el cumplimiento de las especificaciones a través del control de materiales, para lo cual utilizará los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten. ✓ Controlar la programación y avance de la consultoría y las obras, a través de la línea de balance. ✓ Remitir, aprobar y coordinar la señalización preventiva que se utilizará en la consultoría y la obra. ✓ Controlar los recursos, tales como materiales, mano de obra y equipos. ✓ Solucionar los problemas técnicos de la consultoría y la obra. ✓ Medir y revisar las cantidades de obra que serán la

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

base de las actas. ✓ Verificar los recursos mínimos, rendimientos y proyecciones periódicas. ✓ Revisar y aprobar los estudios y/o rediseños propuestos en desarrollo de las obras. ✓ Revisar y aprobar el personal profesional exigido en los términos de referencia. ✓ Abrir y llevar juntamente con el Contratista de llave en mano y/o residente de llave en mano, la memoria diaria de la obra - Bitácora. ✓ Exigir y recibir dentro del plazo estipulado los documentos: programación de trabajos, flujo mensual de caja, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales en almacén y de equipos, subcontratos de obra y plan de inversión de dineros recibidos en calidad de anticipo. ✓ Realizar comités técnicos periódicamente en conjunto con el Contratista de llave en mano y la supervisión. ✓ Conocer y hacer cumplir lo estipulado en el Plan de Manejo de Tránsito "PMT", a fin de mitigar los impactos que se generen por las obras. Interventoría Ambiental: ✓ Conocer los documentos base del proyecto y los estudios de impacto ambiental. ✓ Velar porque el Contratista de llave en mano cumpla los requerimientos ambientales generales para un proyecto de obra civil. ✓ Controlar y hacer seguimiento ambiental a las actividades de la construcción y la consultoría para evitar impactos no previstos y evitar daños a terceros. ✓ Solicitar al Contratista de llave en mano el cumplimiento del programa de seguridad industrial e higiene en el trabajo. ✓ Verificar el alcance de los permisos ambientales, su vigencia y las necesidades de ampliación o modificación de este. ✓ Realizar acciones adelantadas por el Contratista de llave en mano para minimizar y mitigar impactos. ✓ Hacer cumplir la normatividad ambiental vigente y los actos administrativos de CORPORINOQUIA que adoptan decisiones ambientales. ✓ Presentar informes de Interventoría Ambiental. **Interventoría Administrativa:** ✓ Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual. ✓ Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría. ✓ Controlar la correspondencia que se produzca con el Contratista de llave en mano, en la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. ✓ Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. ✓ Coordinar con las dependencias municipales relacionadas con la ejecución del Contrato de llave en mano, para que cumplan con sus obligaciones. En esta obligación se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. ✓ Procurar que por causas atribuibles al Municipio no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. ✓ Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del Contrato de llave en mano. ✓ Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del Contrato de llave en mano, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza. ✓ Presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control y el ministerio del interior respecto de las obligaciones a su cargo. ✓ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. ✓ Entregar información al Municipio relacionada con el incumplimiento del Contrato de llave en mano, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato de obra. ✓ Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del Contrato de obra. ✓ Aprobar las modificaciones y entregar al Municipio los soportes técnicos y planos aprobados. ✓ Elaborar los informes periódicos mensuales conforme a la Circular 002 del 24 de noviembre de 2017, que derogó la Circular 10 de 2012 - documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación. ✓ Suscribir conjuntamente con el contratista, las actas correspondientes al desarrollo del contrato de llave en mano que se derive del proceso de licitación pública No MA-LP-SI-005-2024, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018. **Interventoría Financiera:** ✓ Llevar el control financiero del Contrato de llave en mano. ✓

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

Estudiar y aplicar el programa de consultoría y obra, flujos de fondos de inversión del anticipo. ✓ Hacer seguimiento, aprobación y control del anticipo. ✓ Emitir concepto sobre los análisis de precios elaborados por el Constructor y de Ítems no previstos. ✓ Preparar con el Contratista de llave en mano las actas de recibo de los bienes, servicios y obras contratadas, estableciendo las cantidades correctas de ítems de los bienes, servicios y obras ejecutadas y recibidas, así como los valores a pagar y los valores a descontar. ✓ Mantener información actualizada sobre los valores pagados al Contratista de llave en mano y la amortización del anticipo. ✓ Llevar un cuadernillo financiero con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato. **Interventoría Contable:** ✓ Constatar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. ✓Solicitar al Contratista de llave en mano copia de los documentos de apertura de cuenta bancaria para el manejo del anticipo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. ✓ Solicitar al Contratista de llave en mano el informe mensual de inversión del anticipo, soportado los pagos realizados. ✓ Revisar que las facturas presentadas por el Contratista de obra para efectos de pago, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo). ✓ Constatar el pago oportuno de las facturas presentadas por el Contratista de llave en mano. ✓ P0resentar informe del estado de los rendimientos financieros y verificar la correcta devolución de los mismos. **Interventoría Jurídica:** ✓ Conocer y aplicar la normatividad y reglamentación vigente y aplicable a las fuentes de financiación con las cuales se financia el presente contrato y el contrato de llave en mano a la cual se adelanta seguimiento y control (regalías anterior sistema, ICLD propios). ✓ Conocer el clausulado del contrato y establecer el cumplimiento de los requisitos de legalización (publicación y timbre entre otros). ✓ Conocer la etapa precontractual. ✓ Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales. ✓ Constatar el registro presupuestal del contrato. ✓ Obtener copia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente. ✓ Solicitar al contratista la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio. ✓ Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquier obligación contractual. ✓ Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el Contrato de llave en mano, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. ✓ Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del Contrato de llave en mano. ✓ Solicitar al Contratista de llave en mano, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual y calidad del servicio, junto con su aprobación. ✓ Llevar un cuadernillo legal, conformado con todos los documentos del seguimiento: ✓ Proyecto de pliego de condiciones o términos de referencia, pliego o términos definitivos y adendas. ✓ Disponibilidad y reserva presupuestal. ✓ Contrato de llave en mano. ✓ Acta de Iniciación del Contrato de llave en mano. ✓ Acta de recibo y aprobación de diseños. ✓ Acta de anticipo. ✓ Informe de inversión y buen manejo del anticipo. ✓ Acta de liquidación del anticipo. ✓ Acta de reajustes. ✓ Acta de recibo parcial de llave en mano. ✓ Análisis unitarios de actividades no previstas. ✓ Actas de suspensión. ✓ Acta de cambio de supervisor o interventoría. ✓ Acta de recibo final de Contrato de llave en mano. ✓ Acta de terminación del Contrato de llave en mano. ✓ Acta de liquidación del Contrato de llave en mano. ✓ Acta de recibo final y liquidación de consultoría. ✓ Control de Ajustes. ✓ Acta de fijación de precios no previstos. ✓ Control de legalidad del Contrato de llave en mano. ✓ Autorización reintegro de anticipo. ✓ Evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales. ✓ Solicitud de prórroga o adición. ✓ Acta de reiniciación. ✓ Solicitud de sanción del Contratista de llave en mano. ✓ Impartir las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones y

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, etc., solo por escrito. ✓ Estudiar y aplicar las cláusulas del Contrato de llave en mano. ✓ Velar por el cumplimiento del Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018. ✓ Informar al Personero Municipal o veedurías ciudadanas cuando sea requerido. ✓ Liquidar el Contrato de llave en mano de acuerdo con la normatividad nacional vigente. La Interventoría entregará las obras terminadas de acuerdo con las condiciones contractuales. ✓ Conocer en todas sus partes el contenido del Contrato de obra y demás documentos correspondientes al proyecto. ✓ Ordenar la remoción y reemplazo de la obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto plazo determinado. En caso de incumplimiento por parte del Contratista de la orden impartida, solicitar la aplicación de la sanción. ✓ Asegurar que no se presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Municipio en aspectos laboral, civil o daños a terceros. ✓ Emitir concepto para modificar y/o aclarar las cláusulas del Contrato de llave en mano, para realizar ajustes en lo que respecta a mayores y/o menores cantidades de obra contratada, para adicionar el valor del contrato y para prorrogar el plazo de ejecución del mismo, concepto que debe estar debidamente soportado y argumentado. ✓ Conocer, manejar y emplear el Manual de Interventoría y Supervisión, y los formatos adoptados por el Municipio. ✓ Solicitar al Municipio las licencias y documentos requeridos para la construcción del proyecto del Contrato de obra. ✓ El contratista debe realizar la entrega almacén del bien o servicio a entregar (bienes muebles, inmuebles, diseños, estudio ó servicio). **PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPO:** Para asegurar la calidad de la interventoría integral y un soporte técnico en la contratación, se requiere que el ente ejecutor contrate con personas naturales o jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley y sus normas reglamentarias; que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida. El personal y equipo mínimo requerido por el Interventor, es el siguiente:

PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	CANTIDAD
DIRECTOR DE INTERVENTORIA – INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO, ESPECIALISTA EN INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS. Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de SEIS (6) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo CUATRO (4) AÑOS como profesional en proyectos de interventoría a obras civiles, de los cuales debe acreditar como mínimo DOS (2) AÑOS como director de interventorías y/o consultorías de infraestructura (tipo edificación).	50%	1
RESIDENTE DE INTERVENTORIA - INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de CINCO (5) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de TRES (3) AÑOS como residente de interventoría en proyectos de obra de infraestructura (tipo edificación).	100%	1
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de OCHO (8) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de TRES (3) AÑOS como diseñador y/o revisor estructural.	50%	1
PROFESIONAL HSEQ Y/O PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN HSEQ Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de TRES (3) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de UN (1) AÑO como profesional HSEQ en proyectos de obra civil	100%	1
INGENIERO ELECTROMECÁNICO Y/O ELÉCTRICO	30%	1

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de TRES (3) AÑOS, de los cuales debe acreditar como mínimo de UN (1) AÑO como profesional de interventoría en proyectos de obra de infraestructura (tipo edificación).		
INGENIERO AMBIENTAL Y/O SANITARIO Y AMBIENTAL Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de CUATRO (4) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de UN (1) AÑO como profesional en proyectos de obra civil.	**30%**	**1**
INSPECTOR DE INTERVENTORIA Tecnólogo en obras civiles y con experiencia profesional no menor de TRES (3) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo DOS (2) AÑOS como inspector en proyectos de obra civil.	**100%**	**1**

NOTA: El contratista de igual forma deberá garantizar los perfiles necesarios para la adecuada ejecución de la interventoría. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer el control de ejecución y supervisión del Contrato. **2.** Recibir de parte del Interventor el informe del cumplimiento en obra de los diseños y planos de obra relacionados con la ejecución. **3.** Expedir el cumplido correspondiente. **4.** Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5.** Cancelar el valor del Contrato resultante de este proceso, en la forma prevista en el presente documento. **6.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. -** El presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio es por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 438,382,654.02) M/CTE;** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400811 de fecha 26 de agosto de 2024 por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($296.609.381,96), M/CTE.** y por aprobación de vigencias futuras conforme lo siguiente:

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
	VIGENCIA	**FUENTE**	**VALOR**	
SI	2025	Convenio No 1405 de 2024 Ministerio del interior	$141.773.272,06	Acuerdo No 012 de 15 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS"

CLAUSULA SEXTA: - FORMA DE PAGO: El Municipio entregará al contratista a título de anticipo la suma equivalente al treinta cinco por cincuenta (35%) del valor total del Contrato, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo del anticipo. En contraprestación por las actividades ejecutadas, el municipio pagará un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de acuerdo a la disponibilidad de recursos de los desembolsos del ministerio del interior, y diez por ciento (10%) se pagará mediante acta de liquidación

una vez ejecutadas la totalidad de las actividades del contrato, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, acreditación de pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales, pago de la liquidación laboral del equipo ejecutor y presentación de factura sí por ley está obligado. **DESEMBOLSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: 1.** UN PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42), contra entrega de los siguientes productos: contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza, Cronograma de ejecución del Convenio. **2.** UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42) M/CTE, contra entrega de los siguientes productos A. La entrega de los Estudios y diseños al Ministerio del Interior por parte del Municipio, previamente avalados por la interventoría y supervisor designado por parte del municipio. B. Plan de inversión y ejecución de obra avalados por el interventor y supervisor del municipio. **3.** UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **4.** UN ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,41) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP y certificación de conexión a servicios públicos C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado. D. Todos los informes de interventoría, informes financieros, informes técnicos de supervisión que se han derivado de la ejecución contractual junto con las actas de designación de supervisión del municipio. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Parágrafo 1. El Supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Parágrafo 2 La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. Parágrafo 3 El contratista de interventoría deberá garantizar la puesta en marcha de todos los componentes operativos del proyecto, garantizando la ejecución o la instalación con el fin que estos funcionen como es debido. La puesta en marcha es el enfoque metódico para garantizar que todos los componentes operativos de un proyecto -desde la planificación y el diseño hasta la

construcción, la ejecución o la instalación- funcionen como es debido. **Nota**: Los pagos estarán sujetos a los desembolsos que realice el ministerio del interior, de acuerdo con la ***CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS:*** EL MINISTERIO – FONSECON del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1405 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON - CON EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para la entrega del anticipo, el Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos que el Municipio le entregue a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se mencionarán los datos de la cuenta. Los recursos entregados por el municipio de anticipo solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual, debe ser aprobado por el supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se refleja en el acta en mención. El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y circula No 075 de 2020, de la alcaldía municipal. El supervisor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por anticipo, se devuelvan al municipio, los cuales se deben consignar al número y nombre de la cuenta del municipio que el secretario de hacienda indique para tal efecto una vez el anticipo se haya invertido, cuyo soporte será requisito para la suscripción del acta final de ejecución, en la cual se mencionara fecha de devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del municipio. El supervisor deberá informar por escrito y con soportes a la oficina asesora jurídica, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para la ejecución de interventoría contratada o su manejo ha sido incorrecto para lo cual, deberá rendir informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de los señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y se procederá a realizar el giro al municipio en las condiciones y a la cuenta que la tesorería del municipio determine. **CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o Incompatibilidad. 6.5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad incita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.7. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría a Estudios y diseños.	Tres (03) meses	Once (11) MESES
ETAPA II: Interventoría a Ejecución	Ocho (08) meses	

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

de obra.		
ETAPA III: Interventoría a Puesta en Marcha.	Quince (15) días calendario	

Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, con cargo del siguiente CDP:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202400811	2024-08-26	2.2.45.4599.1000.2024850 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE/1.3.3.1.00.01/R.B. Superavit propios	$65.757.398,10	$65.757.398,10
		2.2.45.4599.1000.2024850 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE/1.3.3.1.08.02/Conv N 1405 de 2024 Min Interior	$230.851.983,86	$230.851.983,86
VALOR TOTAL:				$296.609.381,96

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS – Garantía de Cumplimiento**. De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía de cumplimiento, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare: **Garantía de Seriedad de la oferta:** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro, contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 indica: el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenta los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de mérito debe ser el equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

Garantía de Cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía de cumplimiento, la cual

consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Sin perjuicio de que la vigencia del contrato debe extenderse hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al 10% del Valor Total del Contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por la duración del Contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.	Por una cuantía equivalente al 100% del Valor Total del anticipo
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término de duración de contrato y cinco (5) años más contados a partir de la firma del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato a celebrarse.	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV).

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. **891.855.200 – 9. PARAGRAFO PRIMERO**. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

PARÁGRAFO QUINTO: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las pólizas descritas esta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos anexos, así como el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS** - En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA** - Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**.- El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la Interventoría estará a cargo del secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aguazul o por el profesional de la secretaria de infraestructura designe. La Supervisión, estará sometida a lo dispuesto en el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal", que modificada parcialmente por la Resolución No. 033 de 2016 expedida por la Administración Municipal y demás actos administrativos que lo modifiquen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

de un Árbitro en derecho especialista en el área objeto de controversia el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho, nombrado por la Cámara de Comercio de Yopal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya as direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE AGUAZUL	**Nombre: CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM.**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: Calle 9 No 15-39B Barrio Centro
Teléfono: 6384000	Teléfono: 314 313 0161
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: consorcintercam@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMARA: VEEDURIA DEL MUNICIPIO- El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO -** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a Municipio de Aguazul de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus dependientes en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESION** - El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCION.-** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, f) Tasa pro deporte y e) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul (Casanare), donde para constancia se firma a los: **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Outlook

Accepted: Citación Alerta Presunto incumplimiento a las obligacione... @ vie 20 de sept de 2024 14:00 - 16:00 (COT) (Maria Paula Suarez Serrano)

Organizer	Maria Paula Suarez Serrano <mariap.suarez@mininterior.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el hace 3 semanas (Vie 20/09/2024, 'de' 11:00 a 13:00)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	NELSON CAMACHO CAICEDO, obraspublicas aguazul-casanare, Manuel Antonio Linares Donato
Mensaje enviado	Lun 16/09/2024 15:23

1 archivos adjuntos (4 KB)

invite.ics;

obraspublicas aguazul-casanare has accepted this invitation.

Estimados Señor Alcalde y Señor Ingeniero Sandoval,

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio N° 1405 de 2024, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Aguazul. Con el propósito de coordinar un citación de seguimiento por alerta al incumplimiento a las obligaciones contractuales del mencionado convenio, deseamos convocar a todas las partes interesadas el próximo viernes 20 de septiembre de 2024, a las 2:00pm, en las instalaciones del Ministerio del Interior, ubicadas en la ciudad de Bogotá, en la Cra 8 #12b-31, Edificio Bancol, piso 10, Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?
Unirse a la reunión ahora
Id. de reunión: 291 839 070 829
Código de acceso: HM8FJM

Para organizadores: Opciones de la reunión
[https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/interior-potencia-vida.png]
MINISTERIO DEL INTERIOR
Privacidad y seguridad

When

viernes 20 de sept de 2024 · 14:00 – 16:00 (Hora estándar de Colombia)

Location

Reunión de Microsoft Teams
View map

Guests

Maria Paula Suarez Serrano - organizer
obraspublicas aguazul-casanare - creator
DESPACHO AGUAZUL
manuel.linares@mininterior.gov.co
View all guest info

Invitation from Google Calendar

You are receiving this email because you are an attendee on the event. To stop receiving future updates for this event, decline this event.

Forwarding this invitation could allow any recipient to send a response to the organizer, be added to the guest list, invite others regardless of their own invitation status, or modify your RSVP. Learn more